

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, APARTADO C, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de mayo de cada año se conmemora el Día Mundial de la Protección de la Lactancia Materna. Esta fecha se estableció para concienciar sobre la importancia de la lactancia materna y proteger a las madres y a los bebés.

La lactancia materna es una forma natural de alimentar a los bebés y tiene muchos beneficios como mejor la salud, reducir la probabilidad de sufrir enfermedades y un desarrollo cognitivo óptimo.

Adicionalmente, tiene beneficios para las madres, que incluyen: una recuperación más rápida después del parto, una reducción del riesgo de depresión postparto y una mayor confianza en sí mismas.

La lactancia materna es un derecho humano reconocido tanto a nivel nacional como internacional. El derecho a amamantar en público también se ha reconocido en muchos países, lo que permite a las madres ejercer su derecho a lactar sin miedo a la discriminación.

Cabe señalar que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, “la lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de las y los bebés. Sin embargo, contrariamente a las recomendaciones de la OMS, menos de la mitad de los lactantes se alimentan exclusivamente con leche materna.”¹

De acuerdo con la propia OMS, la leche materna es el alimento ideal para los lactantes, ya que es segura, limpia y contienen anticuerpos esenciales para prevenir enfermedades, así como para el crecimiento de las infancias sanas. Provee de energía y nutrientes, y continúa aportando hasta la mitad o más de las necesidades nutricionales de un niño durante la segunda mitad del primer año, y hasta un tercio durante el segundo año.²

¹ OMS. Lactancia Materna. Disponible en: https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1

² Ibidem.

Composición

Grasas	Contiene aproximadamente 3.5 g de grasa por 100 ml de leche; esta cantidad representa aproximadamente la mitad del contenido energético de la leche. La grasa de la leche materna contiene ácidos grasos poli-insaturados de cadena larga (ácido docosahexanoico o ADH y ácido araquidónico o AA) que no se encuentran presentes en otras leches. Estos ácidos grasos son importantes para el desarrollo neurológico del niño.
Hidratos de carbono	El principal hidrato de carbono de la leche materna es la lactosa, que es un disacárido. La leche materna contiene aproximadamente 7 g de lactosa por 100 ml; esta cantidad es más elevada que en la mayoría de otras leches y es otra fuente importante de energía. Otro tipo de hidratos de carbono, presentes en la leche materna, son los oligosacáridos, que brindan una importante protección contra la infección.
Proteínas	La proteína de la leche materna humana difiere tanto en la cantidad como en la calidad de la encontrada en la leche animal; contiene un equilibrio de aminoácidos que la hacen mucho más adecuada para el lactante.
Vitaminas y minerales	El hierro y el zinc están presentes en relativa baja concentración, pero su biodisponibilidad y absorción es elevada. Si las reservas de hierro de la madre son adecuadas, los lactantes que nacen a término tienen una reserva de hierro que permite satisfacer sus necesidades.
Factores anti-infecciosos	<ul style="list-style-type: none">• Inmunoglobulinas, principalmente la inmunoglobulina A secretoria (IgAs), la cual recubre la mucosa intestinal y evita que las bacterias penetren a las células.• Glóbulos blancos, que destruyen microorganismos.• Proteínas del suero (lisozima y lactoferrina) que destruyen bacterias, virus y hongos.• Oligosacáridos, que evitan que las bacterias se adhieran a la superficie de las mucosas.
Otros factores bioactivos	<ul style="list-style-type: none">• La lipasa estimulada por las sales biliares facilita la digestión completa de la grasa, una vez que la leche ha alcanzado el intestino delgado.• El factor epidérmico del crecimiento estimula la maduración de las células de la mucosa del intestino del lactante, de manera que tienen una mejor capacidad para digerir y absorber nutrientes, y son más resistentes a la infección o a la sensibilización hacia proteínas extrañas.

Fuente: Profeco. Leche materna hoy, salud y bienestar en el futuro

Algunos datos clave³ para comprender la importancia de la lactancia materna muestran que:

- Reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad en un 13%.

³ OMS-OPS. Lactancia materna y alimentación complementaria. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/lactancia-materna-alimentacion-complementaria>

- Disminuye el riesgo de diabetes tipo 2 en 35%.
- Reduce el 19% en el riesgo de leucemia en la niñez.
- El riesgo de sufrir los infantes de morir por muerte súbita infantil se reduce en un 60%.
- El apego entre madre e hijo aumenta cuando las madres interactúan con sus hijos mientras amamantan.
- Las personas que fueron amamantadas durante el periodo de lactancia muestran 3 a 4 puntos más en los indicadores cognitivos.
- Las madres que amamantan tienen un 32% menos de riesgo de tener diabetes tipo 2, un 26% menos de riesgo de tener cáncer de mama y un 37% menos riesgo de tener cáncer de ovarios.

En México, la lactancia materna en promedio es de 9.7 meses a nivel nacional, en el caso específico de la Ciudad de México, la lactancia materna está por debajo de la media con 9.6 meses, aunque se estima que cerca de 93.7 por ciento de la población lactante tuvo lactancia materna.

Ahora bien, estos beneficios asociados a la lactancia materna deben propiciar políticas públicas que garanticen el derecho al cuidado de las infancias y la compatibilidad con la vida laboral, por lo que, los centros de trabajo, educación y/o esparcimiento, deben tener lugares específicos dedicados a esta actividad.

En razón de ello, se propone modificar la Constitución Política de la Ciudad de México para establecer que todas las instituciones públicas y privadas deberán establecer en sus centros de trabajo, educativos y/o de esparcimiento lactarios para garantizar el derecho a la lactancia materna.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, APARTADO C, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.

La lactancia materna es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo objetivo es garantizar la alimentación y nutrición de las infancias, al tiempo que favorece el crecimiento y desarrollo físico, cognitivo y emocional, previene enfermedades y permite a las madres ejercer su derecho a la salud y decidir sobre su propio cuerpo.

No obstante, para garantizar el pleno ejercicio de dicho derecho se deben establecer espacios dignos en todas las instituciones públicas y privadas, de ahí la necesidad de establecer en la Constitución que todas las autoridades deban contar con lactarios en los centros de trabajo, educación y/o recreación-esparcimiento.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

No aplica de manera particular, lo cual se determina así, una vez que fue aplicada la metodología prevista en la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con Perspectiva de Género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

- La lactancia materna es una forma natural de alimentar a los bebés y tiene muchos beneficios para las y los bebés y las madres.
- La lactancia materna es un derecho humano reconocido tanto a nivel nacional como internacional.
- La lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de las y los bebés.
- La leche materna es el alimento ideal para los lactantes, ya que es segura, limpia y contienen anticuerpos esenciales para prevenir enfermedades, así como para el crecimiento de las infancias sanas.
- La leche materna reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad, diabetes, leucemia, muerte súbita, entre otras enfermedades.
- Los beneficios asociados a la lactancia materna deben propiciar políticas públicas que garanticen este derecho humano.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño establece en sus artículos 24.1 y 24.2, incisos c, e, la obligación de los Estados para que la infancia goce del más alto grado de salud alcanzable y tenga alimentos nutritivos adecuados y la sociedad conozca las ventajas de la lactancia materna.

SEGUNDO. Que la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece en su artículo 12.2., la obligación de los Estados de garantizar a las madres los servicios apropiados relacionados con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto y de asegurarles una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, el derecho de todas las personas a tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Asimismo, el artículo 123 dispone el derecho de las personas trabajadoras en periodo de lactancia a tener dos descansos extraordinarios por jornada laboral, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijas e hijos; además, establece que las prestaciones de seguridad social preverán el disfrute de ayudas para la lactancia.

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9, Apartado C, numeral 1 establece el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, asimismo, dispone que la lactancia materna forma parte integral del derecho a la alimentación y a la nutrición. Constituye un derecho de la niñez al ser un medio idóneo que le asegura una adecuada nutrición, al tiempo que favorece su crecimiento y desarrollo físico, cognitivo y emocional, previniendo enfermedades; además, permite a las madres ejercer su derecho a la salud y a decidir sobre su cuerpo.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, APARTADO C, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS PARA MODIFICAR.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9 Ciudad Solidaria</p> <p>A. ... B. ...</p> <p>C. Derecho a la alimentación y a la nutrición</p> <p>1.</p> <p>Las autoridades fomentarán de forma progresiva y armónica el ejercicio de este derecho.</p>	<p>Artículo 9 Ciudad Solidaria</p> <p>A. ... B. ...</p> <p>C. Derecho a la alimentación y a la nutrición</p> <p>1.</p> <p>Todas las instituciones públicas y privadas, no gubernamentales o cualquier instancia, deberán contar con al menos una sala lactancia materna, exclusiva, confortable, privada, higiénica y accesible para todas las mujeres en periodo de lactancia que amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche, con la finalidad de acompañar, apoyar e informar a las madres para mantener el proceso de lactancia exclusiva y complementaria, contribuyendo al crecimiento óptimo y desarrollo saludable de la niñez.</p>

SIN CORRELATIVO

Las autoridades fomentarán de forma progresiva y armónica el ejercicio de este derecho.

I. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero del numeral 1, Apartado C del Artículo 9; y se adiciona un párrafo cuarto al numeral 1, Apartado C del Artículo 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

Artículo 9 Ciudad Solidaria

A. ...

B. ...

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. ...

...

Todas las instituciones públicas y privadas, no gubernamentales o cualquier instancia, deberán contar con al menos una sala lactancia materna, exclusiva, confortable, privada, higiénica y accesible para todas las mujeres en periodo de lactancia que amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche, con la finalidad de acompañar, apoyar e informar a las madres para mantener el proceso de lactancia exclusiva y complementaria, contribuyendo al crecimiento óptimo y desarrollo saludable de la niñez.

Las autoridades fomentarán de forma progresiva y armónica el ejercicio de este derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



TANIA LARIOS
DIPUTADA

Título	INICIATIVA_CON_PROYECTO_DE_DECRETO_POR_EL_QUE_SE_REFORMA
Nombre de archivo	INICIATIVA_LACTANCIA_MATERNA.pdf
Identificación del documento	7bff6593379ae716840e8c8a061603e4f37d541c
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 05 / 2025 21:28:05 UTC	Enviado para su firma a TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.146.82
 VISUALIZADO	05 / 05 / 2025 21:28:23 UTC	Visualizado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.146.82
 FIRMADO	05 / 05 / 2025 21:28:52 UTC	Firmado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.146.82
 COMPLETADO	05 / 05 / 2025 21:28:52 UTC	El documento se ha completado.